ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789

CONTRATO	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789
OBJETO	« INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA »
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA P.V. NIT 901.895.742-5

A los veintitrés (23) del mes de diciembre de 2025, Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN CAÑÓN BERNAL**, mayor edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.062.593, quien obra como **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, conforme al Decreto de nombramiento No. 0016 con fecha del 2 de enero de 2024., facultado según Decreto Departamental No. 0005 de enero 08 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra y por la otra **CONSORCIO INTERVENTORIA P.V.**, con Nit. 901.895.742-5 y representado legalmente por **LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL**, quien se denominará para el presente documento EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día treinta (30) de diciembre de 2024 se le dio Inicio al contrato No. CO1.PCCNTR.7103789 con el CONSORCIO INTERVENTORIA P.V, cuyo objeto es " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato CO1.PCCNTR.7103789, el valor del contrato equivale a la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($502.261.383,00).

TERCERA: De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del contrato CO1.PCCNTR.7103789, el PLAZO DEL CONTRATO es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: El Contratista CONSORCIO POBLACIÓN VULNERABLE, presenta informe de balance de obras donde señala que "se realiza balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos debido a las diferentes actividades adicionales que fueron necesarias para la ejecución de objeto del contrato, como la inclusión del componente eléctrico y un salón lúdico adicional que no estaba contemplado, esto adicionando cantidades en todas las actividades propuestas por la entidad, entre otras. Asimismo, indica que se encontraron mayores cantidades las cuales fueron determinadas con el levantamiento topográfico contratado por el consorcio, en el que se identificaron las diferentes áreas que no estaban contempladas como cantidades con las medidas reales, así como menores cantidades que no son necesarias para el desarrollo de la ejecución de la obra. Señala que, de la actualización de los diseños estructurales y arquitectónicos surgió la necesidad de mayores y menores cantidades e ítems no previstos para cada uno de los frentes que hacen parte del contrato objeto del presente documento.

QUINTA: Que el contratista CONSORCIO POBLACIÓN VULNERABLE, a través de documento No. CPV-INT-007 de fecha junio 3 de 2025, envía a la Gobernación del Departamento Archipiélago, Acta Modificatoria No. 001 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o ítems no previstos.

SEXTA: Mediante documento No. OFC CIPV-025-25 de fecha junio 10 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERVENTORIA P.V., manifiesta que: "

*Mediante la presente y teniendo en cuenta el balance de obra de mayores y menores cantidades presentado por el contratista **CONSORCIO POBLACION VULNERABLE,** dentro del cual se presentó cuadro de cantidades ajustado con las mayores y menores cantidades necesarias para cada actividad, con el único fin de cumplir con el objeto del contrato en todo su alcance técnico plasmado en cada uno de los planos constructivos y a su vez satisfacer las necesidades sugeridas por la comunidad directamente beneficiada.*

Por lo cual esta interventoría procedió a verificar exhaustivamente la información presentada teniendo en cuenta los diseños suministrados inicialmente, las memorias y los análisis de precio unitario presentadas por el contratista para las actividades no contemplada dentro de cuadro de obra inicial del contrato. Lo anterior se fundamenta en el principio de responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1.993, que obliga a los servidores públicos e interventores encargados de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado lo expuesto por el contratista de obra.

Una vez culminada la revisión, esta interventoría concluye estar de acuerdo con el balance de obra presentado por el CONSORCIO POBLACION VULNERABLE, y a su vez traslada su visto bueno y aprobación para adelantar los trámites pertinentes por parte del contratante, teniendo en cuenta que es necesario realizar el modificatorio #1, realizando la adición de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.125.212.515,00) y plazo de (03) TRES MESES solicitado por el contratista para culminar con el alcance del contrato referenciado de acuerdo a los requerimientos técnicos."

SÉPTIMA: Que, en base a las modificaciones de los ítems, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal - técnica - constructiva. También señala la interventoría que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto - Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría.

La Interventoría informa a la Secretaría de Infraestructura del Departamento Archipiélago en el oficio mencionado que, el resultado de los ajustes, han provocado el nacimiento de nuevos ítems, además de la modificación en cantidad de algunos ítems del listado original tal como se puede observar en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de fecha junio de 2025, la cual hace parte del presente documento, por lo cual, requieren de la adición en recursos por un valor de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.125.212.515,00).

Asimismo, la interventoría manifiesta estar de acuerdo con lo anterior y AVALA la adición presupuestal al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.6863129, y señala que para la ejecución de las actividades relacionadas se deberá realizar ampliación del plazo contractual en TRES (3) MESES, garantizando el alcance y objeto contractual, coherente al cronograma presentado por el contratista CONSORCIO POBLACION VULNERABLE

OCTAVA: Que, por lo anterior, se celebró entre las partes Modificatorio No. 001 el 27 de junio de 2025, mediante el cual el contratista y entidad contratante con el aval de la interventoria acordaron:

"***CLÁUSULA PRIMERA:*** ***ADICIONESE*** *EN VALOR EL CONTRATO No. C01.PCCNTR.7103789 por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($251.130.691,00), cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA». Por tanto, entiéndase modificada la CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del contrato principal CONTRATO No.CO1.PCCNTR.7103789 la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA - El valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCEINTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($753.392.074,00), el cual será cancelada con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para tal efecto.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ***PRORRÓGUESE EL PLAZO*** *del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789 por un término de TRES (3) MESES, por tanto, entiéndase modificada la cláusula cuarta del contrato principal CO1.PCCNTR.7103789 la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de este contrato es de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO - VIGENCIA: El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.*

CLÁUSULA la TERCERA*: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio, se perfecciona con suscripción de este por las partes, y el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de actualizar las garantías, para la ejecución de este.*

CLÁUSULA CUARTA*: Las consideraciones y cláusulas, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes del contrato CO1.PCCNTR.7103789."*

NOVENA: Que el contratista CONSORCIO POBLACIÓN VULNERABLE, a través de documento No. INT-CPV-010-2025 de fecha septiembre 19 de 2025, envía a la Gobernación del Departamento Archipiélago, Acta Modificatoria No. 002 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o ítems no previstos y demás documentos requeridos para tal fin. Asimismo, allega Informe de Balance de Obra de septiembre de 2025.

DÉCIMA: Mediante documento No. OFC CIPV-CPV-037-25 de fecha septiembre 22 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERVENTORIA P.V., manifiesta que:

"*Mediante la presente y teniendo en cuenta el balance de obra de mayores y menores cantidades presentado por el contratista CONSORCIO POBLACION VULNERABLE, dentro del cual se presentó cuadro de cantidades ajustado con las mayores y menores cantidades necesarias para cada actividad, con el único fin de cumplir con el objeto del contrato en todo su alcance técnico plasmado en cada uno de los planos constructivos y a su vez satisfacer las necesidades sugeridas por la comunidad directamente beneficiada. Por lo cual esta interventoría procedió a verificar exhaustivamente la información presentada teniendo en cuenta los diseños suministrados inicialmente, las memorias y los análisis de precio unitario presentadas por el contratista para las actividades no contemplada dentro de cuadro de obra inicial del contrato. Lo anterior se fundamenta en el principio de responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1.993, que obliga a los servidores públicos e interventores encargados de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado lo expuesto por el contratista de obra. Una vez culminada la revisión, esta interventoría concluye estar*

de acuerdo con el balance de obra presentado por el CONSORCIO POBLACION VULNERABLE, y a su vez traslada su visto bueno y aprobación para adelantar los trámites pertinentes por parte del contratante, teniendo en cuenta que es necesario realizar el modificatorio No. 2, realizando la adición de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($336.387.220,10) y plazo de (03) TRES MESES Solicitado por el contratista para culminar con el alcance del contrato referenciado de acuerdo a los requerimientos técnicos y consideraciones siguientes: (...) Las modificaciones relacionadas anteriormente son relacionadas en el cuadro de balance de obra presentado por el contratista, en este informe han sido evaluadas desde un enfoque técnico, funcional y normativo. Cada uno de los cambios -ya sean mayores o menores cantidades de obra, o ítems no previstos- ha sido resultado de situaciones reales en campo, actualizaciones de diseño, recomendaciones de supervisión, o necesidades funcionales no detectadas inicialmente. Su inclusión, aprobación y ejecución son indispensables para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad. Por ende, esta interventoría ratifica la aprobación de lo anteriormente expuesto, así como adición de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($336.387.220,10) y plazo de (03) TRES MESES, necesarios para el desarrollo y culminación del proyecto. En ese orden de ideas, se solicita a la entidad contratante la adición de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 202.799.716,00) y extensión del plazo contractual de TRES (03) MESES al contrato de interventoría, recurso solicitado al contrato de esta interventoría para el desempeño de las funciones de la supervisión técnica y jurídica del contrato de obra."

DECIMA: PRIMERA Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2025 se celebro modificatorio 002 mediante el cual el contratista y entidad contratante acordaron:

"CLÁUSULA PRIMERA: *ADICIONESE EN VALOR EL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789 por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($202.799.716,00), cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA». Por tanto, entiéndase modificada la CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del contrato principal CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789 la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA - El valor del contrato es por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($956.191.790,00), el cual será cancelada con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para tal efecto*

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGUESE EL PLAZO *del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7103789 por un término de TRES (3) MESES, por tanto, entiéndase modificada la cláusula cuarta del contrato principal CO1.PCCNTR.7103789 la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de este contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO - VIGENCIA: El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.*

CLÁUSULA TERCERA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la suscripción de este por las partes, y el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de actualizar las garantías, para la ejecución de este.*

CLÁUSULA CUARTA*: Las consideraciones y cláusulas, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes del contrato CO1.PCCNTR.7103789"*

DECIMA SEGUNDA: :Que el 17 de Diciembre la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA PV mediante oficio OFC CIPV-CPV-045-25 a la Secretaria de Infraestructura manifestando que el contratista CONSORCIO POBLACION VULNERABLE mediante oficio No. CPV.COM-017 el día 15 de diciembre remitió Solicitud de suspensión temporal de obra con fundamento en las siguientes consideraciones:

""Desde mediados del mes de noviembre se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de transporte marítimo hacia la isla, orientado principalmente al abastecimiento de alimentos y bienes de primera necesidad para atender las festividades de fin de año. Esta situación ha generado la priorización de este tipo de carga, reduciendo de manera considerable la disponibilidad de cupos para el transporte de materiales de construcción, tales como acero, cemento, agregados, tuberías y demás insumos indispensables para la ejecución normal de la obra. Como consecuencia directa de lo anterior, se ha presentado escasez de materiales, retrasos en los despachos y desabastecimiento por parte de los proveedores locales, afectando de manera significativa el flujo continuo de suministros y, por ende, el cumplimiento del cronograma de ejecución contractual.

Actualmente, se registran retrasos en actividades críticas, entre las cuales se destacan:
- *Enchapes de batería sanitaria, aulas de clase y salón lúdico.*
- *Instalación de aparatos sanitarios.*
- *Suministro e instalación de tubería PVC.*
- *Instalaciones eléctricas.*
- *Instalación de calados prefabricados.*
- *Aplicación de estuco. • Pintura. • Suministro de cemento.*

Adicionalmente, concurren factores propios de la temporada, tales como la reducción de las jornadas laborales, la limitada disponibilidad de mano de obra calificada y el cierre parcial de proveedores durante las festividades, lo cual incide negativamente en la productividad y en la adecuada ejecución técnica de los trabajos.

DECIMA TERCERA : Que la interventoría bajo el mismo oficio manifestó:

"En este contexto, continuar con la ejecución del contrato en las condiciones actuales podría generar perjuicios técnicos, económicos y sociales, así como riesgos asociados a la calidad de las obras y al adecuado uso de los recursos públicos. Por lo anterior, y considerando que las circunstancias descritas corresponden a factores externos, no imputables al contratista, esta Interventoría considera técnica y contractualmente viable la suspensión temporal del contrato de obra.

En consecuencia, y dado que la interventoría se encuentra directamente ligada al desarrollo y supervisión de las actividades de obra, se considera igualmente procedente solicitar la suspensión temporal del contrato de interventoría, durante el mismo periodo de suspensión del contrato principal, con el fin de mantener la coherencia contractual y evitar costos innecesarios"

DECIMA CUARTA: Que, para la administración departamental es importante cumplir con los fines del estado, el cual se materializa mediante la ejecución total de las actividades del proyecto, para brindar bienestar a los habitantes. Siendo el medio más expedito la ejecución de los recursos destinados para ello, a través de la contratación. En ese orden, se considera que se debe garantizar la ejecución de las actividades del contrato CO1.PCCNTR.7103789 por lo cual se hace necesario la suspensión del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER a partir de la fecha el **CONTRATO No CO1.PCCNTR.7103789.**, cuyo objeto es «CONSORCIO RECUPERACIÓN SAN ANDRES 2024., cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", por existir causal que impide la continuidad de su ejecución, tal como se advierte en la parte considerativa.

SEGUNDO: Una vez desaparezcan las causas que motivaron la presente suspensión, las partes suscribirán ACTA DE REINICIO, para lo cual el contratista deberá Actualizar los amparos de las garantías contractuales del contrato No

CO1.PCCNTR.7103789, y suscribir la aprobación del certificado de modificación de garantías que cubren la nueva vigencia respectiva.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por quienes han intervenido, en San Andrés, Islas, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

CRISTIAN CAÑÓN BERNAL
Secretario de Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

Luis Bautista C.
LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA P.V.
Interventoría